REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA SEGUNDA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Y EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO FECHADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EXPIDE EL PRESENTE:

A V I S O

Y por medio del mismo HACE SABER A LA COMUNIDAD INTERESADA que ante esta Corporación, en ejercicio del Medio de Control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS E.R.T. S. A. E.S.P., ha formulado demanda en contra del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, encaminada a que se declare la NULIDAD PARCIAL del PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 280 DE LA ORDENANZA 397 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*", proferida por la Honorable Asamblea del Departamento del Valle del Cauca.

El mencionado Medio de Control quedó radicado bajo el No. **76001-23-33-002-2017-00244-00**, fungiendo como Ponente el Magistrado Doctor FERNANDO A. GARCIA MUÑOZ, siendo admitida la demanda mediante Auto Interlocutorio fechado once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy ***dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)***, el cual adicionalmente estará fijado en cartelera de la Secretaría Segunda de la Corporación hasta que finalice la Audiencia Inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

LUZ DARY GONZALEZ
Secretaria
fas